

Novedades Fiscales

Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Se publica con fecha 29 de diciembre de 2020 y tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Estímulos fiscales a la enajenación de combustibles en la frontera sur.

Con fecha 28 de diciembre se publica en el DOF el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se otorga un estímulo a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que se ubiquen en alguna de las seis zonas geográficas que establece el propio decreto y que abarcan los estados de Campeche, Tabasco y Chiapas.

El estímulo consiste en una cantidad por litro gasolina enajenada aplicable a cada uno de las zonas geográficas, el cual podrá ser acreditado contra el ISR a cargo de los pagos provisionales; si después de efectuado el acreditamiento contra ISR existe diferencia o éste no se haya aplicado en los pagos provisionales, el contribuyente lo podrá acreditar contra el IVA del mes de que se trate; si después de efectuados los acreditamientos subsistiera un excedente de estímulo, el contribuyente podrá solicitar la devolución de dicho saldo.

El Decreto entra en vigor el 1 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

29-Diciembre-2020

Días inhábiles para la dirección jurídica del IMSS.

Con fecha 28 de diciembre se publica en el DOF el acuerdo ACDO.SA2.HCT.151220/357.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, mediante el cual se declaran inhábiles, para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos, desde el día 29 de diciembre de 2020, hasta aquel en que lo determine el órgano de gobierno.

Por lo anterior se autoriza la suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el siguiente anexo único:

Dirección Normativa	Nombre del trámite, procedimiento administrativo y/o proceso a suspender	Describir en qué consiste la suspensión
Dirección Jurídica	Quejas Médicas	Suspensión de los plazos para la resolución y el pago de las quejas.
	Correspondencia	Suspensión de los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban.
	Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial del Estado	Declarar días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
	Recurso de Revisión Administrativa	Declarar días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, conforme a los artículos 28 y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

29-Diciembre-2020

Actualización de ingresos para las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

El pasado 24 de diciembre se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una SAS conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de sociedades Mercantiles, siendo este factor de 1.0333, por lo que a partir del 01 de enero de 2021 los ingresos totales anuales de una SAS no podrán rebasar de \$5,860,670.96 (Cinco millones ochocientos sesenta mil seiscientos setenta pesos 96/100 M.N.)

Actualización de las cuotas en materia de IEPS para 2021.

El pasado 24 de diciembre se publicó en el DOF el Acuerdo 138/2020 mediante el cual se da a conocer el factor de actualización aplicable para el año de 2021 a las cuotas a las que se refieren los artículos 2o., fracción I, incisos C), segundo párrafo; D), G), segundo párrafo; H), y 2o.-A, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), es cual es de 1.0333, conforme a este factor las cuotas aplicables a partir del 01 de enero de 2021 quedan de la siguiente manera:

- La cuota por cigarro aplicable a tabacos labrados es de \$0.5108 por cigarro.
- Las cuotas aplicables a los combustibles automotrices son:

1.	Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de medida
a.	Gasolina menor a 91 octanos	5.1148	pesos por litro.
b.	Gasolina mayor o igual a 91 octanos	4.3192	pesos por litro.
c.	Diésel	5.6212	pesos por litro.
2.	Combustibles no fósiles	4.3192	pesos por litro.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

29-Diciembre-2020

- La cuota por litro aplicable a las bebidas saborizadas es de \$1.3036 por litro.

- Las cuotas aplicables a los combustibles fósiles, son las siguientes:

Combustibles Fósiles	Cuota	Unidad de medida
1. Propano	7.7291	centavos por litro.
2. Butano	10.0023	centavos por litro.
3. Gasolinas y gasavión	13.5569	centavos por litro.
4. Turbosina y otros kerosenos .	16.1918	centavos por litro.
5. Diésel	16.4501	centavos por litro.
6. Combustóleo	17.5558	centavos por litro.
7. Coque de petróleo	20.3767	pesos por tonelada.
8. Coque de carbón	47.7695	pesos por tonelada.
9. Carbón mineral	35.9692	pesos por tonelada.
10. Otros combustibles fósiles	51.9957	pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.

- Las cuotas aplicables a las gasolinas y al diésel previstas en el artículo 2-A, fracciones I, II y III de la LIEPS, son las siguientes:

Combustibles	Cuota	Unidad de medida
Gasolina menor a 91 octanos	45.1449	centavos por litro.
Gasolina mayor o igual a 91 octanos	55.0852	centavos por litro.
Diésel	37.4675	centavos por litro.

Fin del comunicado.